

DENUNCIAS LAGO RANCO

Medidas adoptadas por el Ministerio de Bienes Nacionales, en relación a las intervenciones indebidas que particulares realizan en zonas lacustres, sin contar con la concesión marítima que los autorice



**Gobierno
de Chile**

Ministerio de Bienes Nacionales
14 de mayo de 2020

LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Atribuciones del Ministerio de Bienes Nacionales

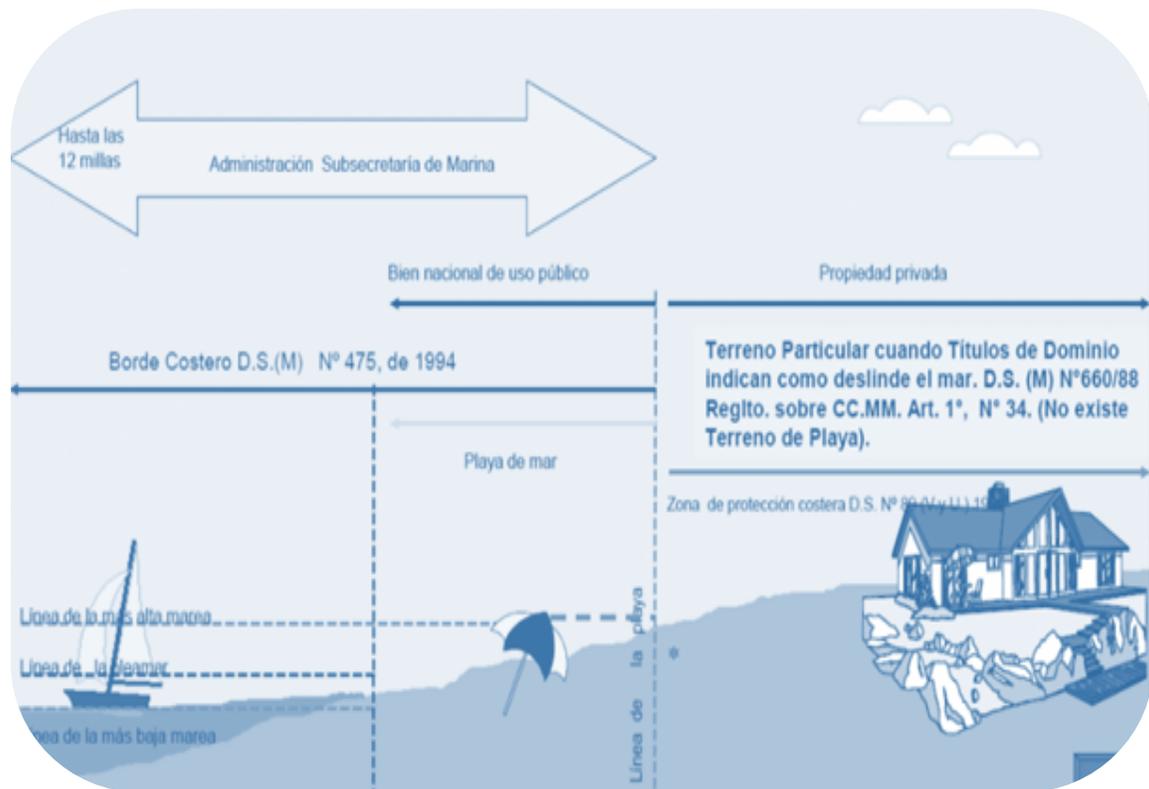
- a. Ejercer el control superior sobre los bienes nacionales de uso público (art. 1° del D.L. 1.939 de 1977).
- b. Habilitar en conjunto con la Intendencia regional los accesos a las playas de mar, ríos y lagos (artículo 13 D.L. 1939 de 1977) .
- c. Fijar los deslindes de los propietarios riberanos con el bien nacional de uso público por las riberas de los ríos, lagos y esteros (D.S. 609 del Ministerio de Tierras y Colonización, hoy Ministerio de Bienes Nacionales).

LEGISLACIÓN APLICABLE

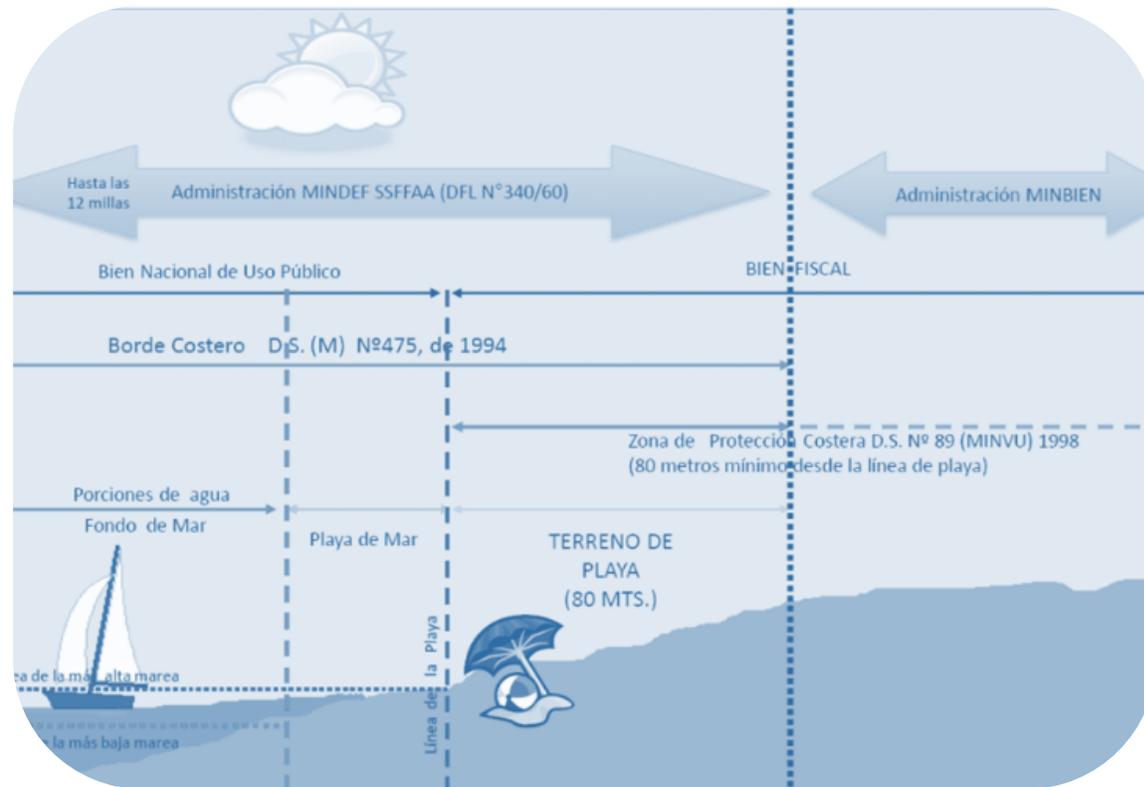
2. Atribuciones de la Armada

- a. Otorgar concesiones (D.F.L. N° 340, de 1960 y del Reglamento de Concesiones Marítimas).
- b. Fiscalizar en las porciones de agua dentro de las bahías, ríos y lagos y de los terrenos fiscales colindantes con las playas (art. 3, letra m, del D.F.L. N°292, de 1953, del Ministerio de Hacienda, que aprueba la Ley Orgánica de la DIRECTEMAR y; art. 1° del D.F.L. N° 340, de 1960)
- c. Disponer el desalojo en caso de terrenos ocupados ilegalmente.

LEGISLACIÓN APLICABLE



Borde costero que limita con predios privados



Borde costero que limita con predio fiscales

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Lagos: debe distinguirse según se trate de lagos mayores o menores. Los lagos menores –esto es, no navegables por buques de más de cien toneladas- son de dominio privado, por lo que corresponde a los propietarios riberaños su dominio y aprovechamiento. Respecto de los lagos mayores, o navegables por buques de más de cien toneladas, estos son bienes nacionales cuya administración está en manos de la Subsecretaría de Marina (hoy Subsecretaría para las Fuerzas Armadas), Ministerio de Defensa Nacional, según lo dispone el artículo 1º del D.F.L. 340, de 1960.
- Ríos: Los artículos 30 y siguientes del Código de Aguas, regulan en parte esta materia. Al respecto, el artículo 30 señala que el cauce o álveo es el suelo que el agua ocupa y desocupa alternativamente en sus creces y bajas periódicas. Este suelo es de dominio público y no accede a las heredades contiguas, sin embargo, los propietarios riberaños pueden aprovechar y cultivar dicho suelo en la época que no estuviere ocupado por las aguas del río.

GESTIÓN MINISTERIAL EN RELACIÓN CON ACCESOS A LAS PLAYAS Y CONCESIONES EN TERRENOS DE PLAYAS DE MAR, RÍOS Y LAGOS

A. Asegurar accesos seguros y gratuitos a las playas:

1.



Campañas informativas sobre derechos y deberes respecto al acceso a las playas

- Importancia del cambio cultural
- 2018-2019: “Que no te falte playa”
- 2020: “La playa es de tod@s”

2.



Ampliamos y mejoramos los canales de denuncia, y la calidad de la información a los ciudadanos

Habilitamos los siguientes canales de denuncias:

1. Aplicación Móvil (PlayApp)
2. Teléfono
3. Presencial
4. Página web
5. Redes Sociales

3.



Más tecnología para una mejor fiscalización

- Dispusimos drones para una mejor fiscalización (6 drones especialmente dispuestos)
- Aplicación móvil

4.



Fiscalización Ministerial

- Plan Nacional de Fiscalización
- Fiscalizaciones gatilladas por denuncias ciudadanas

GESTIÓN MINISTERIAL EN RELACIÓN CON ACCESOS A LAS PLAYAS Y CONCESIONES EN TERRENOS DE PLAYAS DE MAR, RÍOS Y LAGOS

A. Asegurar accesos seguros y gratuitos a las playas:

5.



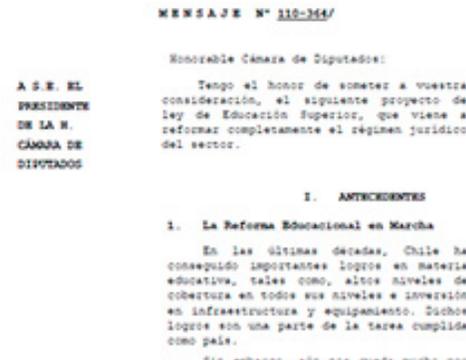
Actualización y fijación de nuevos accesos a playas de mar, ríos y lagos.

6.



Nueva ley que establece sanciones a quienes impidan el acceso a las playas.

7.



Ingresamos un segundo proyecto de ley que establece sanciones a quien dificulte la fijación del acceso.

8.



Instalamos letreros de accesos fijados por la Intendencia

GESTIÓN MINISTERIAL EN RELACIÓN CON ACCESOS A LAS PLAYAS Y CONCESIONES EN TERRENOS DE PLAYAS DE MAR, RÍOS Y LAGOS

B. Generar conciencia en el cuidado las playas y el medioambiente:

9.



Plan Nacional de convenios con
Municipalidades

10.



Fortalecimos medidas de sanción

Pusimos urgencia, dimos nuestro apoyo y promulgamos ley que tipifica como falta ensuciar playas y riberas de lagos y ríos.

GESTIÓN MINISTERIAL EN RELACIÓN CON ACCESOS A LAS PLAYAS Y CONCESIONES EN TERRENOS DE PLAYAS DE MAR, RÍOS Y LAGOS



C. En relación con la fijación de deslindes con los bienes nacionales de uso público por las riberas de ríos, lagos y esteros.

11.



Firmamos un convenio con la Universidad de Chile

12.



Impulsamos una iniciativa programática de fijación de líneas de playa



GESTIÓN MINISTERIAL EN RELACIÓN CON ACCESOS A LAS PLAYAS Y CONCESIONES EN TERRENOS DE PLAYAS DE MAR, RÍOS Y LAGOS

D. Mejorar el sistema de concesiones actual, proponiendo una legislación que permita una mejor y más expedita tramitación y una mejor fiscalización:

13.



Impulsamos el proyecto de Ley de Borde Costero y Concesiones Marítimas que se encuentra en esta Comisión en segundo trámite constitucional

DENUNCIA EN CUESTIÓN, SECTOR DE QUILLÍN, DE LA COMUNA DE LAGO RANCO.

ANTECEDENTES PREVIOS EN EL SECTOR DE QUILLÍN:

- En el sector de Quillín ha habido variadas denuncias por distintos motivos, al respecto cabe destacar las siguientes:
- **Denuncia de fecha 19 de enero de 2017:** solicita la fijación de una vía de acceso peatonal al sector de la desembocadura del lago Ranco, donde se genera el río Bueno. Esta denuncia fue declarada admisible, y tramitada de acuerdo a la ley, de manera que el proceso **concluyó con la fijación del acceso por Resolución Exenta N°1.205 de 26 septiembre de 2019** de la Gobernación Provincial del Ranco.
- **Denuncia de abril de 2020:** Denuncia informal recibida por redes sociales que informa la presencia de maquinarias y extracción informal de áridos.



DENUNCIA EN CUESTIÓN, SECTOR DE QUILLÍN, DE LA COMUNA DE LAGO RANCO.



DENUNCIA DE FECHA DE ABRIL DE 2020:

- **27 de abril:** se recibe la denuncia por redes sociales
- **Contenido de la denuncia:** presencia de maquinarias en un sector de Quillín, y extracción ilegal de áridos
- **Gestiones del Ministerio de Bienes Nacionales:** las autoridades locales (el Alcalde, con el Capitán de Puerto y el Gobernador) con fecha 29 de abril del presente año, visitan el sector constatando la veracidad de la denuncia. Como resultado de lo anterior, la Armada remite los antecedentes al Juzgado de Policía Local.
 - El miércoles 26 de abril de 2020, se genera inspección por parte de La Gobernación Provincial, Gobernación Marítima del Ranco y Municipio.
 - Se logró determinar que el autor de la intervención es Agrícola, Forestal y ganadera Los Magnolios Ltda.
 - El Seremi de Bienes Nacionales remite ORD. 581 28 de abril de 2020 a Capitanía de Puerto de Lago Ranco , en que informa la ocupación e intervención de playa “Quillin” .
- **Otros antecedentes a tener en consideración:** Frente a datos históricos de fiscalizaciones realizadas en época estival verano 2020 por parte de la Seremi, dicha intervención al BNUP es reciente y debido a su naturaleza se determina que le corresponde a la Armada fiscalizar. Como Ministerio, dado que son muchas las autoridades que intervienen el borde lacustre, nos hemos preocupado de tener la debida coordinación con todas las autoridades y especialmente con la Armada y la Municipalidad.



OF.ORD SE14 .: 00581
ANT.: Art. 13 D.L. N°1939/77.
MAT.: Informa ocupación e
intervención de playa que
indica.
Valdivia, 28 ABR 2020

DE: **EDUARDO BERGER SILVA**
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE LOS RÍOS.

A: **CAPITANÍA DE PUERTO DE LAGO RANCO**

Por medio del presente, solicito a Ud. información sobre la intervención realizada a la Playa Quillín de Lago Ranco, situación conocida por esta Seremi a través de redes sociales.

Le agradeceré informarme si esta ocupación de la playa cuenta con concesión



FISCALIZACIÓN LACUSTRE EN LA PROVINCIA DEL RANCO



Gestión de denuncias lacustres recibidas año 2019-2020, en la provincia del Ranco.

- Entre los años 2019 – 2020 recibimos 146 denuncias en total en la Región de Los Ríos.
- De estas 146, 42 denuncias corresponden a la **provincia del Ranco**.
- De las 42 recibidas: 13 fueron declaradas admisibles y 29 no admisibles.
- Respecto de las 13 admisibles: 8 corresponden al año 2019 y 5 al año 2020.
- **De las 8 denuncias declaradas admisibles en el año 2019:**
 - 3 se encuentran en tramitación para fijación de acceso por parte de la Intendencia. (2 denuncias en el sector de Las Molidas, lago Maihue, 1 en el lago Huishue)
 - 1 fue derivada a la autoridad marítima por corresponder a su jurisdicción.
 - 4 fueron rechazadas, 3 por ya existir acceso previo y 1 por corresponder al cierre de un camino de uso vecinal, que al momento de la fiscalización ya se encontraba abierto (Hueinahue, lago Maihue)
- **De las 5 denuncias declaradas admisibles en el año 2020:**
 - 4 han concluido el procedimiento de fiscalización, sugiriendo realizar una fijación de vía de acceso a la playa, las cuales están en etapa de informe jurídico y recopilación de antecedentes externos. Estas corresponden a:
 - a) Sector de la Península de Illahuapi, Cavernas del Paraíso, Lago Ranco;
 - b) Sectores El Laurel y Llanacura Bajo en Río Bueno, Lago Ranco.
 - c) Lago Huishue, donde actualmente existe un proceso de fijación de acceso a playa en curso;
 - 1 se encuentra a la espera del resultado de la fiscalización en el sector Quillín, Lago Ranco.



DENUNCIAS LAGO RANCO

Medidas adoptadas por el Ministerio de Bienes Nacionales, en relación a las intervenciones indebidas que particulares realizan en zonas lacustres, sin contar con la concesión marítima que los autorice



**Gobierno
de Chile**